



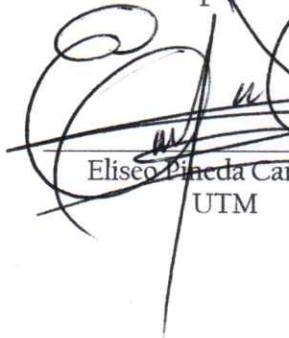
MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026
RTN: 13269995460718
TELEFONO: +5049988-6584

NOTA ACLARATORIA

El Alcalde Municipal **Ing. Pedro Antonio Menjivar** Escobar y el técnico de la Unidad Técnica Municipal (UTM) **Eliseo Pineda Carabantes** de la municipalidad de Valladolid Lempira, por este medio aclaran que el convenio celebrado entre la municipalidad de Valladolid Lempira y la secretaria de estado en los despachos de infraestructura y transporte SIT con sede en la ciudad de Tegucigalpa, el convenio en mención fue firmado por el alcalde municipal de Valladolid Lempira el en el mes de diciembre del 2022 quedando pendiente la firma del secretario de la SIT, Razón por la cual convenio no se publico en el mes correspondiente.

El 24 de abril del 2023 fueron llamados nuevamente los alcaldes para suscribir una adenda al mismo convenio y de igual forma no fue entregado a la municipalidad por firmas pendientes. y se está realizando la respectiva publicación en esta fecha.

Valladolid Lempira 06 de Julio del año 2023.


Eliseo Pineda Carabantes
UTM




Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Nosotros, **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0318-1971-01439, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022, quien en adelante se denominará “**SIT**”, y por otra parte, **PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 1312-1982-00280, con domicilio en el municipio de VALLADOLID, actuando en mi condición de alcalde de VALLADOLID, departamento de LEMPIRA, nombramiento que acredito mediante Acuerdo No. 23-2021, publicado en fecha 28 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Por lo tanto, todo el aparato gubernamental debe ir en torno a satisfacer las necesidades básicas inherentes a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal.

CONSIDERANDO: Que la cláusula vigesimoprimera de dicho Convenio, establece que el mismo podrá ser modificado a través de un Adenda por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la **SIT** aprobó perfiles de proyecto presentados por la



MUNICIPALIDAD para el fortalecimiento y construcción de la red terciaria y vecinal en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: La presente Adenda deja sin valor y efecto la adenda firmada el 2 de marzo del 2023, y entendiendo que para los efectos de la presente Adenda se observará y cumplirá con todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** las cuales conservan su valor y fuerza legal vinculatoria, incluyendo las siguientes adiciones y/o modificaciones:

- **ADICIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA**

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, NUMERAL OCHO (8)

Para efectos del presente convenio, las Corporaciones Municipales deberán asignar a un ingeniero o contratar supervisoras en los proyectos y obras que se estén ejecutando en su territorio, debiendo entregar a la SIT informes de dicha supervisión. La Supervisión es responsable por el aseguramiento de la calidad que ha sido establecida para el proyecto, para ello el supervisor elaborará un Plan de Aseguramiento de la Calidad y contará con su propia organización, para cubrir todas las operaciones del proyecto.

Además, la supervisión municipal brindará un reporte semanal, mediante un formato de “ficha técnica de supervisión municipal de proyecto de caminos productivos”, el cual deberá ser cargados a la plataforma virtual.

El supervisor municipal tiene la obligación de mantener una comunicación fluida con el supervisor de la SIT, además de ser un facilitador de toda la información y documentación pertinente a los proyectos, tal como su bitácora, estado de ejecución, estado financiero, especificaciones técnicas del proyecto, etc.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA SIT

Supervisar los proyectos por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallen el avance financiero y el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto solicitado al programa; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse, los cuales deberán ser cargados a la plataforma virtual de caminos productivos.



- **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA-**

SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS. Los fondos, que deberán ser exclusivamente utilizados para los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, serán transferidos a la alcaldía a su cuenta única de pagos.

Las transferencias de la SIT a LA MUNICIPALIDAD, se realizarán en un único desembolso del CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos.

Debido a que los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, son proyectos categorizados como “obra menor”, por lo que, en apego al principio de eficiencia en cuanto a la ejecución y financiamiento de las obras, se considera pertinente **el desembolso del CIEN POR CIENTO (100%)** de los fondos, que serán otorgados una vez que la SIT apruebe los perfiles de proyecto, la declaración jurada, el acta de corporación municipal donde se acredite la aprobación por mayoría de miembros presentes de la corporación los proyectos remitidos en el marco del Programa, y la certificación ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental, o en su defecto, en apoyo técnico de las mancomunidades (en los casos que proceda), presentados por la Municipalidad.

La Municipalidad no podrá exceder un plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir de la fecha de transferencia de los fondos por parte de la SIT, para dar inicio a la ejecución de los proyectos.

- **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DECIMA:**

Las liquidaciones de los montos desembolsados se registrarán de la siguiente manera:

La SIT recibirá una única liquidación final del CIEN POR CIENTO (100%), que estará sujeta en primer término a cuatro obligaciones ineludibles de la Municipalidad durante la ejecución de la obra:

1. **La socialización de los proyectos**, debiendo las Municipalidades enviar con cinco (5) días de anticipación a la SIT un calendario con las fechas previstas, las especificaciones de lugar y hora para la socialización de cada uno de los proyectos.

2. **La instalación de los rótulos respectivos del Programa**, como mínimo una semana antes de iniciar la ejecución de la obra y teniendo la responsabilidad de garantizar la permanencia del rótulo por un mínimo de seis (6) meses, contados desde su instalación.

3. **El Control y Seguimiento semanal de Supervisión Municipal**, a través de un formato brindado por El Programa, que deberá ser realizado y adjuntado en la Plataforma de Caminos Productivos por el supervisor establecido en el acta de compromiso firmada por el alcalde/alcaldesa.



4. Informe narrativo del Supervisor asignado por la SIT, encargado del control y seguimiento de los proyectos, para garantizar el correcto uso de los fondos.

La Municipalidad deberá presentar a la SIT la liquidación física y financiera final, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe el primer desembolso, considerando que es un margen de tiempo efectivo para la ejecución de obras menores, pudiendo ampliarse un (1) mes más, es decir, un total de cuatro (4) meses, con las debidas justificaciones de retraso, presentadas por la alcaldía, y avaladas por el ingeniero supervisor de la SIT; aunado a lo anterior, será indispensable cumplir los requisitos siguientes:

- a. Contrato de adquisición de obras y servicios, junto a la orden de inicio respectiva.
- b. Nota de remisión de la liquidación por parte de la Corporación Municipal.
- c. Certificación de aprobación de la liquidación por el Supervisor asignado por la SIT.
- d. Constancia del Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia en donde den su visto bueno de la liquidación.
- e. Resumen Consolidado de ejecución de recursos.
- f. Constancia de al menos un patronato u otra organización civil debidamente juramentada e inscrita en los registros municipales, que este circundante al área de la obra realizada.

Adhiriéndose a lo anterior el inciso “g”:

- g. la liquidación física y financiera final deberá tener el visto bueno del Gobernador Departamental correspondiente a la municipalidad que presenta dicha liquidación.

Cualquier incumplimiento en la presentación de los documentos de liquidación pertinentes, acarrea responsabilidad para la Municipalidad, y la SIT podrá restringir o limitar los beneficios del programa para con dicha Municipalidad, así mismo, notificar a la SGJD sobre el incumplimiento y/o uso indebido de los fondos, para proceder con el proceso administrativo para la retención del presupuesto trimestral de la Municipalidad que incurra en incumplimientos.

SOBRE LA RETENCION EN EL PRESUPUESTO A LA MUNICIPALIDAD QUE INCUMPLA O HAGA USO INDEBIDO DE LOS FONDOS, el supervisor asignado por la SIT, como encargado del control y seguimiento de los proyectos, para garantizar el correcto uso de los fondos, notificará a la SIT en casos donde se detecten anomalías en la ejecución o la no ejecución de la obra.

La SIT entablará dialogo con la Municipalidad para garantizar la continuidad de la obra, y en caso de no llegar a acuerdos, o en caso de un nuevo incumplimiento a los acuerdos, se iniciará el proceso administrativo para que la SGJD proceda a la retención en el presupuesto de la Municipalidad que incumpla, equivalente al monto brindado por la SIT para la ejecución de los proyectos en el marco del Programa.



SEGUNDO: Para garantizar la **socialización de los proyectos**, la participación ciudadana, la transparencia y acceso a la información de la población sobre el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, las Municipalidades deberán enviar con cinco (5) días de anticipación a la SIT un calendario con las fechas previstas, las especificaciones de lugar y hora para la socialización de cada uno de los proyectos; así mismo, **en virtud del Convenio de Cooperación SIT y Municipalidades**, recalamos la obligación número 12 de la Municipalidad referente a hacer de conocimiento a la población los aspectos generales del proyecto (instituciones cooperantes, monto, beneficiados, entre otros) a través de la instalación de un rótulo por proyecto con los lineamientos específicos brindados por la SIT, así como, a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

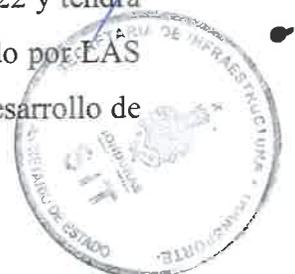
Lo anterior, y dado el contexto de malversación de fondos que lamentablemente ha atravesado nuestro país en los últimos años, **será obligación ineludible de los alcaldes y alcaldesas la instalación de los rótulos respectivos del Programa**, como mínimo una semana antes de iniciar la ejecución de la obra y teniendo la responsabilidad de garantizar la permanencia del rotulo por un mínimo de seis (6) meses, contados desde su instalación, lo anterior será para efectuar el control y seguimiento de la SIT en la ejecución de los proyectos, con el código QR asignado por proyecto que será integrado en cada rotulo, a través del supervisor asignado para el seguimiento y actualización del estado de los proyectos; debiendo tener en consideración que el incumplimiento de lo anterior, excluirá la participación futura de la Municipalidad en el Programa.

El acceso a la plataforma para el control y seguimiento de la ejecución de las obras, será brindado a las Municipalidades y a la población en general, garantizando así la continuación efectiva en la ejecución de las mismas.

La SIT para garantizar la calidad, estandarización y la optimización de los recursos detallará un proveedor que podrá elaborar los rótulos, debiendo las Municipalidades hacer el pago respectivo de los rótulos por cada uno de los proyectos aprobados por la SIT; lo anterior, sin el menoscabo de poder adquirirlo con otro proveedor, debiendo obligarse de igual manera a que la elaboración de dicho rotulo sea en los materiales, con las dimensiones, logos y especificaciones que la SIT determine, sin ninguna posibilidad a modificaciones, adiciones o supresiones en el rotulo; considerando que con el incumpliendo de lo anterior, el rotulo se tendrá por no puesto, conllevando a un incumpliendo por parte de la Municipalidad a sus obligaciones.

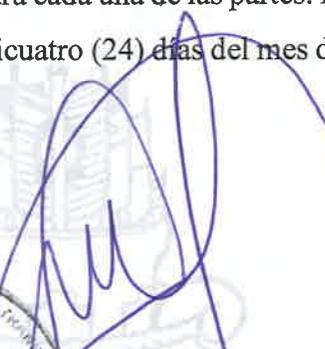
TERCERO: DE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDO, se excluirá el numeral dos: “Estados financieros certificados por SGJD a la fecha inmediata después de haber hecho uso de los fondos”.

CUARTO: MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA VIGÉSIMA: DURACION DEL CONVENIO El presente Convenio entró en vigor en fecha 29 de diciembre del 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que, se comprometen a cumplir los términos ya establecidos durante el desarrollo de



los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

QUINTO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y la SIT, por ser así, lo convenido y pactado comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR
ALCALDE DE VALLADOLID